

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 27 de abril de 2019.

No. 34

Folleto Anexo

ACUERDO N° 13/ORDINARIO/2019

MODIFICACIÓN DE TARIFAS PARA EL COBRO DE DERECHOS Y CUOTAS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, HIDALGO DEL PARRAL Y MEOQUI

2019

CONSTANCIA

Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que mediante Sesión Ordinaria Número III/2019 de fecha 27 de marzo del año 2019, en el desahogo del tercer punto del orden del día del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, se sometió a consideración para su aprobación, lo siguiente:

EXTRACTO

*Se procede a dar lectura al numeral 5 del orden del día, mismo que se refiere a la **Presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez, Hidalgo del Parral y Meoqui, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos de la primera de estas.***

*Toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, Secretario de este Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que lleve a cabo el desahogo de este punto del Orden del día, respecto de la **presentación, análisis, discusión y aprobación en su caso, de la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez, Hidalgo del Parral y Meoqui, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos de la primera de estas**, quien cede el uso de la palabra al C.P. Manuel Valdez Aguirre, perteneciente al área de auditoría interna de la Dirección Financiera de la Junta Central para la explicación de este punto, quien agradece la invitación por parte de este consejo e inicia comentado que; Como bien lo saben la Junta Central Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua tiene atribuciones legales de aprobar los proyectos de tarifas para el cobro de los derechos de las Juntas Municipales y Rurales de Agua y Saneamiento en el Estado de Chihuahua, así como sus modificaciones de acuerdo a lo que establecen los Artículos 10 inciso b) fracción VI, 13 BIS fracción VI de la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, procediendo a dar una amplia explicación referente a las solicitudes que le presentaron al Consejo de Administración de este organismo, explicando todos y cada uno de los puntos que solicita sean aprobados, justificando ampliamente la necesidad de aprobar **las modificaciones de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez, Hidalgo del Parral y Meoqui, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos de la primera de estas**; Por lo que, acto seguido se muestra a los consejeros en la pantalla para su mayor comprensión, análisis y de ser aceptado, su aprobación del Consejo de Administración, respecto de los siguiente proyectos de tarifas para el Ejercicio 2019 de las **Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez, Hidalgo del Parral y Meoqui, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos de la primera de estas**; que se presentan ante este H. Consejo, en el siguiente orden*

*A).- Respecto a la modificación al esquema tarifario de **J.M.A.S. Juárez**, se modifican las disposiciones relativas a: Tarifas de agua residual, Tarifas para el análisis de descargas de aguas residuales, adecuación al estudio socioeconómico para usuarios de servicio doméstico y asociaciones sin fines de lucro y finalmente, la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019, y luego de su exposición ante este Consejo se aprobaron las modificaciones solicitadas por unanimidad.*

B).- Se presentó la modificación del esquema tarifario de la **J.M.A.S. de Hidalgo del Parral**, que hago de su conocimiento, que son respecto a las disposiciones Cuarta y Vigésima inciso a), y luego de su exposición, se aprobaron por unanimidad.

C).- Se presentó la modificación del esquema tarifario de la **J.M.A.S. de Meoqui**, que hago de su conocimiento, que es respecto a la disposición Décimo tercera inciso i), y luego de su exposición, se aprobó por unanimidad.

Mismas que se identifican como "Anexo I", que forman parte integrante de la presente acta.

Acto seguido toma el uso de la voz el C.P. Facundo Ismael Rodríguez Gallegos, Presidente de este Consejo de Administración para agradecer la exposición que realizó a los consejeros por parte del Contador Manuel Valdez Aguirre, dando por concluido el presente punto, toma el uso de la voz el Lic. Rogelio Aldaz Romero, quien procede a someter a consideración de los integrantes del Consejo de Administración para su conocimiento y respectiva aprobación, mismos que proceden a emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Al desahogo del citado punto del orden del día recayó el siguiente:

Acuerdo Número 13/Ordinario/2019; los Señores Consejeros de conformidad con lo que señalan los Artículos 10 inciso B) Fracción VI, 13 BIS fracción VI y 22 Fracción XII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se aprueban por unanimidad la modificación de tarifas para el cobro de derechos y cuotas por servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2019, de las Juntas Municipales de Agua y Saneamiento de Juárez, Hidalgo del Parral y Meoqui, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos de la primera de estas, de la misma manera se autoriza su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y se instruye al Director Ejecutivo para que por su conducto se envíen estas modificaciones al Periódico Oficial del Estado.

Mismas que se identifican como "Anexo I", que forman parte integrante de la presente acta. Presentaciones que han sido expresadas en los documentos que se agregan a la presente acta, que forman parte integrante de la misma.

SEGUNDO.- Se autoriza y se firma la presente constancia de conformidad con el Artículo 17 Fracción IV de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO.- Procédase a solicitar la publicación de la presente constancia, así como sus anexos en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 27 de marzo del año 2019.



Lic. Rogelio Aldaz Romero
Secretario del Consejo de Administración de la Junta Central
de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.

DICE :

El riego con agua de primer uso en jardines privados de la zona urbana y suburbana, fuera de horario y días permitidos	20		
Carecer los lavaderos de carros o cualquier tipo de vehículos de sistema de recirculación, presurizado y/o pretratamiento	CANCELACIÓN DEL SUMINISTRO	En caso de apertura se requerirá la instalación del sistema	
Utilizar agua de primer uso por parte de los campos de golf o de otro tipo de centro recreativo, debiendo utilizar agua de segundo uso, previamente tratada	CANCELACIÓN DEL SUMINISTRO	Requerir la instalación del sistema en un plazo de un año y en caso omiso dictar sanción	
Las industrias en las que los operadores de las plantas de tratamiento de aguas residuales que no cuenten con exámenes de suficiencia o certificación	500	La obligación de capacitarlos	
Abrir brocales de acceso, ventilación de los conductos del sistema de alcantarillado y dañar directa o indirectamente cualquier instalación que sea parte del sistema	20 a 100	Reparación del daño causado	
Impedir u obstaculizar las visitas de inspección de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento	20 a 1000	Realizar la inspección con auxilio de la fuerza pública	

TRIGÉSIMO OCTAVO. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019.

Presupuesto 2019	
Ingresos	
Cuotas Agua, Drenaje y Saneamiento (neto)	\$2'160,207,766
Ingresos Operación	\$14,400,000
Ingresos Comerciales	\$51,170,000
Otros ingresos, multas, recargos	\$38,783,000
Ingresos Prodder	\$30,000,000
Cooperaciones de obra	\$3,900,000
Aportaciones Gobierno Estatal	\$ -
Total de Ingresos	\$2'298,460,766

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO	
	MONTO
SERVICIOS PERSONALES	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$373,730,405
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$4,231,679
Remuneraciones adicionales y especiales	\$161,758,952
Seguridad Social	\$67,565,105
Otras prestaciones sociales y económicas	\$39,645,796
Provisiones	-
Pago de estímulos a servidores públicos	\$1,392,739
Impuesto sobre nominas y otros	-
Suma	\$648,324,676
MATERIALES Y SUMINISTROS	
Material de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$2,420,700
Alimentos y utensilios	\$444,800
Materias primas y material de producción y comercialización	-
Material y artículos de construcción y reparación	\$44,941,550
Productos Químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$26,790,147
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$51,224,650
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	-
Materiales y suministro para seguridad	\$2,522,440

Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$22,398,300
Suma	\$150,742,587
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	\$350,189,599
Servicios de arrendamiento	\$9,266,000
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$223,522,339
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$225,943,871
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$29,489,900
Servicios de comunicación social y publicidad	\$7,580,000
Servicios de traslados y viáticos	\$1,244,300
Servicios oficiales	\$750,000
Otros servicios generales	\$153,922,950
Suma	\$ 1,001,908,959
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	\$360,000
Total de gasto	\$1,801,336,222
	-
INVERSIÓN	
Inmuebles	-
Mobiliario y Equipo	\$500,000
Equipo de Transporte	\$2,000,000
Maquinaria y Equipo	\$20,000,000
Infraestructura de Hidráulica	\$225,000,000
Infraestructura de Alcantarillado	\$153,000,000
Suma	\$400,500,000
Disminución de Pasivos	\$96,624,544
Total de Egresos	\$ 2,298,460,766

Se autoriza por unanimidad de los presentes el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019, y se autoriza la presente estructura tarifaria, para ejercerse a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos descritos y detallados en el cuerpo del mismo.

Para todo lo no especificado en la presente estructura tarifaria, se estará a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Aprobada que fue la misma, este Consejo de Administración, acuerda se turne a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para efecto, de que en uso de las facultades la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se someta a consideración de los miembros del Consejo de Administración la propuesta y de ser aprobada se remita para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SE MODIFICA PARA QUEDAR:

El riego con agua de primer uso en jardines privados de la zona urbana y suburbana, fuera de horario y días permitidos	20		
Carecer los lavaderos de carros o cualquier tipo de vehículos de sistema de recirculación, presurizado y/o pretratamiento	CANCELACIÓN DEL SUMINISTRO	En caso de apertura se requerirá la instalación del sistema	
Utilizar agua de primer uso por parte de los campos de golf o de otro tipo de centro recreativo, debiendo utilizar agua de segundo uso, previamente tratada	CANCELACIÓN DEL SUMINISTRO	Requerir la instalación del sistema en un plazo de un año y en caso omiso dictar sanción	
Las industrias en las que los operadores de las plantas de tratamiento de aguas residuales que no cuenten con exámenes de suficiencia o certificación	500	La obligación de capacitarlos	
Abrir brocales de acceso, ventilación de los conductos del sistema de alcantarillado y dañar directa o indirectamente cualquier instalación que sea parte del sistema	20 a 100	Reparación del daño causado	
Impedir u obstaculizar las visitas de inspección de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento	20 a 1000	Realizar la inspección con auxilio de la fuerza pública	

TRIGÉSIMO OCTAVO. Presupuesto de Ingresos y Egresos 2019.

Presupuesto 2019	
Ingresos	
Cuotas Agua, Drenaje y Saneamiento (neto)	\$2'160,207,766
Ingresos Operación	\$14,400,000
Ingresos Comerciales	\$51,170,000
Otros ingresos, multas, recargos	\$38,783,000
Ingresos Prodder	\$30,000,000
Cooperaciones de obra	\$3,900,000
Aportaciones Gobierno Estatal	\$ -
Remanente Ejercicios Anteriores	\$301'330,990
Total de Ingresos	\$2'599,791,756

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULO		MONTO
SERVICIOS PERSONALES		
Remuneraciones al personal de carácter permanente		\$373,730,405
Remuneraciones al personal de carácter transitorio		\$4,231,679
Remuneraciones adicionales y especiales		\$161,758,952
Seguridad Social		\$67,565,105
Otras prestaciones sociales y económicas		\$39,645,796
Provisiones		-
Pago de estímulos a servidores públicos		\$1,392,739
Impuesto sobre nóminas y otros		-
	Suma	\$648,324,676
MATERIALES Y SUMINISTROS		
Material de Administración, emisión de documentos y artículos oficiales		\$2,420,700
Alimentos y utensilios		\$444,800
Materias primas y material de producción y comercialización		-
Material y artículos de construcción y reparación		\$44,941,550
Productos Químicos, farmacéuticos y de laboratorio		\$26,790,147
Combustibles, lubricantes y aditivos		\$51,224,650
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos		-
Materiales y suministro para seguridad		\$2,522,440

Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$22,398,300
Suma	\$150,742,587
SERVICIOS GENERALES	
Servicios básicos	\$350,189,599
Servicios de arrendamiento	\$9,266,000
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$223,522,339
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$225,943,871
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$29,489,900
Servicios de comunicación social y publicidad	\$7,580,000
Servicios de traslados y viáticos	\$1,244,300
Servicios oficiales	\$750,000
Otros servicios generales	\$154,922,951
Suma	\$1,002,908,960
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
	\$360,000
Total de gasto	
	\$1,802,336,223
	-
INVERSIÓN	
Inmuebles	\$28'200,000
Mobiliario y Equipo	\$500,000
Equipo de Transporte	\$27'000,000
Maquinaria y Equipo	\$82'928,253

Infraestructura de Hidráulica	\$231'300,000
Infraestructura de Alcantarillado	\$285'200,000
Adq sistema contable y de Recursos Humanos	\$15'000,000
Suma	\$670,128,253
Disminución de Pasivos	\$127'327,280
Total de Egresos	\$2'599,791,756

Se autoriza por unanimidad de los presentes el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2019, y se autoriza la presente estructura tarifaria, para ejercerse a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en los términos descritos y detallados en el cuerpo del mismo.

Para todo lo no especificado en la presente estructura tarifaria, se estará a lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y demás disposiciones legales aplicables.

Aprobada que fue la misma, este Consejo de Administración, acuerda se turne a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para efecto, de que en uso de las facultades la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se someta a consideración de los miembros del Consejo de Administración la propuesta y de ser aprobada se remita para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DICE:

FORMATO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Nombre	
Cuenta	
Domicilio	
Colonia	

PREGUNTA	PUNTUACION
1. MIEMBROS POR FAMILIA	
1	3
2	6
3	9
4 o más	12
2. N. DE MIEMBROS QUE TRABAJAN	
3 o más	3
2	6
1	9
0	12
3. EGRESO FAMILIAR	
5891 a más	10
2946 a 5890	15
1474 a 2945	20
De 0 a 1473	25
5. ESTADO CIVIL	
Soltero	6
Casado / Unión libre	9
Divorciado c/ pensión alim.	12
Viuda/ madre	15
soltera/seleto/discapacitado	

PREGUNTA	PUNTUACION
6. TIPO DE INGRESO	
Fijo	10
Eventual	15
Sin Ingreso	20
7. SERVICIO MÉDICO	
Si tiene	5
Eventual ___ de ___	10
No tiene	15
8. TENENCIA DE LA VIVIENDA	
Prestada	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12

PUNTUACION	% DESCUENTO
0 - 18	40%
19 - 38	50%
39 - 57	60%
58 - 76	70%
77 - 95	80%
96 - 114	90%

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

Total de la puntuación:

B) Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.

Se realizará un Estudio Socioeconómico Completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar.

Especiales:

FORMATO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Nombre	
Cuenta	
Domicilio	
Colonia	

**CUENTAS ESPECIALES
(ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO)**

PREGUNTA	PUNTUACION
1. USUARIOS DEL SERVICIO	
1 - 10	3
11 - 21	6
22 - 32	9
33 o más	12
2. NO. DE EMPLEADOS CON SUELDO	
9 o más	3
5 - 8	6
1 - 4	9
0	12
3. TIPO DE INGRESO	
Semanal	4
Mensual	8
Semestral	12
Anual	16
Esporádicos	20
4. FORMA DE SOLVENTARSE	
Todo tipo	2
Cuota de recuperación	4
Campañas	6
Donaciones y/o aportaciones voluntarias	8
Completamente Gratuito	10

PREGUNTA	PUNTUACION
5. INGRESO	
Más de \$16,503	5
\$10,502 a \$16,502	10
\$4,501 a \$10,501	15
0 a \$4,500	20
6. METROS CUBICOS PROMEDIOS	
0 - 100	3
101 - 300	6
301 - 600	9
Más de 600	12
7. TENENCIA DE LA VIVIENDA	
Prestada y/o Comodato	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12
8. CONDICIONES DE LA VIVIENDA	
Buena	3
Regular	6
Mala	9
9. MAT. DE CONSTRUCCION	
Block o ladrillo	3
Adobe / Madera	6
Lamina / Cartón	9

PUNTUACION	% DESCUENTO
0 - 11	10%
12 - 23	20%
24 - 35	30%
36 - 47	40%
48 - 59	50%
60 - 71	60%
72 - 83	70%
84 - 95	80%
96 - 107	90%
108 - 116	100%

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

Total de la puntuación

Los beneficios antes mencionados se harán extensivos a las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente.

SE MODIFICA PARA QUEDAR:

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

NOMBRE	
CUENTA	
DOMICILIO	
COLONIA	

PREGUNTA	PUNTACIÓN
1. MIEMBROS POR FAMILIA	
1	12
2	15
3	18
4 o más	21
2. NO. DE MIEMBROS QUE TRABAJAN	
3 o más	12
2	15
1	18
0	21
3. INGRESO FAMILIA	
5304 a más	10
3536 a 5303	15
1768 a 3535	20
De 0 a 1767	25
4. ESTADO CIVIL	
Soltero	6
Casado/ Unión libre	9
Divorciado/ pensión alim.	12
Viudo/ madre soltera/ Senecto/ Discapacitado	15

PREGUNTA	PUNTACIÓN
5. TIPO DE INGRESO	
Fijo	10
Eventual	15
Sin Ingreso	20
6. SERVICIO MÉDICO	
Sí tiene	5
Eventual __de__	10
No tiene	15
7. TENENCIA DE LA VIVIENDA	
Prestada	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-18	40%
19-37	50%
38-56	60%
57-75	70%
75-94	80%
95-110	90%
111-129	91%-100%

111-112	91%
113-114	92%
115-116	93%
117-118	94%
119-120	95%
121-122	96%
123-124	97%
125-126	98%
127-128	99%
129	100%

TOTAL DE LA PUNTACIÓN	
-----------------------	--

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

B) Sociedades y Asociaciones sin fines de lucro.

Se realizará un Estudio Socioeconómico Completo y se aplicará el siguiente formato de evaluación para determinar el % de apoyo a brindar.

Especiales:

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONOMICO

NOMBRE	
CUENTA	
DOMICILIO	
COLONIA	

CUENTAS ESPECIALES
(ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO)

PREGUNTA	PUNTACIÓN
1. USUARIOS DEL SERVICIO	
01-10	8
11 - 21	12
22 - 32	16
33 - Más	20
2. NO. DE EMPLEADOS CON SUELDO	
9 o más	3
5 - 8	6
1 - 4	9
0	12
3. TIPO DE INGRESO	
Semanal	6
Mensual	8
Semestral	10
Anual	12
Esporádica	14
4. FORMA DE SOLVENTARSE	
Todo tipo	2
Cuota de recuperación	4
Campañas	6
Donaciones y/o aportaciones voluntarias	8

PREGUNTA	PUNTACIÓN
5. INGRESO	
\$16,119 o más	5
\$10,746 a \$ 16,118	10
\$5,373 a \$10,745	15
0 a \$5,372	20
6. METROS CÚBICOS PROMEDIOS	
0-100	3
101-300	6
301-600	9
601 o más	12
7. TENENCIA DEL INMUEBLE	
Prestada y/o Comodato	3
Propia	6
Rentada	9
Pagándola	12
8. CONDICIONES DEL INMUEBLE	
Bueno	3
Regular	6
Malo	9
9. MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	
Block o ladrillo	3
Adobe/Madera	6
Lamina/ Cartón	9

PUNTACIÓN	% DESCUENTO
0-11	10%
12-23	20%
24-35	30%
36-47	40%
48-59	50%
60-71	60%
72-83	70%
84-95	80%
96-107	90%
108-116	100%

% DE AJUSTE	
AUTORIZO	

TOTAL DE LA PUNTACIÓN	
-----------------------	--

Los beneficios antes mencionados se harán extensivos a las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente.

DICE:

MUESTREO	COSTOS 2019
Toma de Muestra Puntual	\$600.00
Recipiente Grasas y Aceites 50%	\$150.00
Muestreo Compuesto 24 hrs con medicion automatica de flujo *	\$3,500.00

* Técnica nueva a implementar en el 2019

ANALISIS DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES NOM-127-SSA1-1994	COSTOS 2019
Hidrocarburos aromaticos Benceno Tolueno Etilbenceno M,p,o-xileno	\$920.00
Trihalometanos Totales Cloroformo Bromoformo Bromodichlorometano Dibromoclorometano	\$920.00

* Técnica nueva a implementar en el 2019

METALES	NOM-127-SSA1-1994	
	2019	2019
Aluminio	14 METALES \$2,500	8 METALES \$1,725
Antimonio		
Arsenico		
Bario		
Berilio		
Boro		
Cadmio		
Calcio		
Cobalto		
Cobre		
Cromo Total		
Estaño		

Estroncio	
Litio	
Magnesio	
Manganeso	
Mercurio	
Molibdeno	
Niquel	
Plata	
Plomo	
Potasio	
Selenio	
Silice	
Sodio	
Talio	
Vanadio	
Zinc	
Fierro	

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS ORGANOCOLORADOS NOM-127- SSA1-1994	COSTOS 2019
Aldrin	
Dieldrin	
Clordano (total de isómeros)	
DDT (total de isómeros)	
Gamma-HCH (lindano)	\$5,542.78
Hexaclorobenceno	
Heptacloro	
Epoxido de Heptacloro	
Metoxicloro	

* Técnica nueva a implementar en el 2019

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante el organismo operador previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo.

Para la emisión de reporte de análisis de calidad del agua de abastecimiento, tanto de pozos concesionados a particulares o al organismo operador y/o camión cisterna, se deberá presentar solicitud y certificado de pago por la cantidad de \$950.00 por cada pozo o camión cisterna.

Por la inscripción anual al registro de prestadores de servicios especializados en materia de muestreo y análisis de agua se cobrará \$ 7,980.00 y para participar en las pruebas de aptitud técnica el monto será \$ 3,500.00.

SE MODIFICA PARA QUEDAR:

MUESTREO	COSTOS 2019
Toma de Muestra Puntual	\$600.00
Recipiente Grasas y Aceites 50%	\$150.00
Muestreo Compuesto 24 hrs con medicion automatica de flujo *	\$3,500.00

* Técnica nueva a implementar en el 2019

ANALISIS DE COMPUESTOS ORGANICOS VOLATILES NOM-127-SSA1-1994	COSTOS 2019
Hidrocarburos aromaticos Benceno Tolueno Etilbenceno M,p,o-xileno	\$920.00
Trihalometanos Totales Cloroformo Bromoformo Bromodiclorometano Dibromoclorometano	\$920.00

* Técnica nueva a implementar en el 2019

ANÁLISIS DE PLAGUICIDAS ORGANOCORADOS NOM-127-SSA1-1994	COSTOS 2019
Aldrin	\$5,542.78
Dieldrin	
Clordano (total de isómeros)	
DDT (total de isómeros)	
Gamma-HCH (lindano)	
Hexaclorobenceno	
Heptacloro	
Epoxido de Heptacloro	
Metoxicloro	

* Técnica nueva a implementar en el 2019

METALES	COSTOS 2019	NOM-127-SSA1-1994	NOM-001-SEMARNAT-1994	NOM-003-SEMARNAT-1994
		2019	2019	2019
Aluminio	\$800.00			
Antimonio	\$800.00			
Arsenico	\$800.00			
Bario	\$800.00			
Berilio	\$800.00			
Boro	\$800.00			
Cadmio	\$800.00			
Calcio	\$800.00			
Cobalto	\$800.00			
Cobre	\$800.00			
Cromo Total	\$800.00			
Estaño	\$800.00			
Estroncio	\$800.00			
Litio	\$800.00	14 METALES	8 METALES	8 METALES
Magnesio	\$800.00	\$2,500	\$1,725	\$1,725
Manganeso	\$800.00			
Mercurio	\$800.00			
Molibdeno	\$800.00			
Níquel	\$800.00			
Plata	\$800.00			
Plomo	\$800.00			
Potasio	\$800.00			
Selenio	\$800.00			
Sílice	\$800.00			
Sodio	\$800.00			
Talio	\$800.00			
Vanadio	\$800.00			
Zinc	\$800.00			
Fierro	\$800.00			

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante el organismo operador previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo.

Para la emisión de reporte de análisis de calidad del agua de abastecimiento, tanto de pozos concesionados a particulares o al organismo operador y/o camión cisterna, se deberá presentar solicitud y certificado de pago por la cantidad de \$950.00 por cada pozo o camión cisterna.

Por la inscripción anual al registro de prestadores de servicios especializados en materia de muestreo y análisis de agua se cobrará \$ 7,980.00 y para participar en las pruebas de aptitud técnica el monto será \$ 3,500.00.

DICE:

A) Agua Tratada. \$ 10.00 m3

En el caso de que la distribución de agua tratada se realice a través de camiones cisterna (pipas) operados por el organismo operador, su costo de transportación será de \$660.00 pesos por viaje, siendo la capacidad máxima por viaje de 10 m³, y dentro de un radio de 10 kilómetros desde el punto de distribución hasta el punto de entrega, previo pago del mismo.

Los camiones cisterna que carguen agua tratada de las instalaciones del organismo operador deberán contar con el permiso de uso anual de cada contenedor a un costo de \$400.00, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes. El organismo llevará un registro de los permisos otorgados, asignando un número económico de identificación vehicular a cada cisterna cuyo trámite tendrá un costo de \$ 460.00 de manera anual. Lo anterior acorde con la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.

DECIMO NOVENO. Tarifa de Agua Residual

El régimen de agua residual sin tratamiento, o con tratamiento, se refiere a la distribución de agua residual a través de red pública.

Tarifa de agua residual sin tratamiento

Por venta de agua residual sin tratamiento se cobrará \$8.50 por cada metro cúbico para quien la solicite, siendo responsabilidad de este último el uso que le dé y el cumplimiento de las normas aplicables.

Los componentes de la tarifa de agua residual sin tratamiento son los siguientes:

- a) \$1.50 por metro cubico de agua residual sin tratamiento.
- b) \$7.00 por metro cubico de agua residual sin tratamiento por concepto de servicio de alcantarillado sanitario.

Tarifa de agua residual tratada para uso no domestico.

Las tarifas por metro cúbico de agua residual tratada para uso no doméstico son las siguientes:

Metros cúbicos consumidos	Costo por metro cúbico
2000-2999	\$11.50
3000-3999	\$11.00
4000-4999	\$10.50
A partir de 5000	\$10.00

SE MODIFICA PARA QUEDAR:

A) Agua Tratada \$ 10.00 m3

En el caso de que la distribución de agua tratada se realice a través de camiones cisterna (pipas) operados por el organismo operador, su costo de transportación será de \$660.00 pesos por viaje, siendo la capacidad máxima por viaje de 10 m³, y dentro de un radio de 10 kilómetros desde el punto de distribución hasta el punto de entrega, previo pago del mismo.

Los camiones cisterna que carguen agua tratada de las instalaciones del organismo operador deberán contar con el permiso de uso anual de cada contenedor a un costo de \$400.00, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes. El organismo llevará un registro de los permisos otorgados, asignando un número económico de identificación vehicular a cada cisterna cuyo trámite tendrá un costo de \$ 460.00 de manera anual. Lo anterior acorde con la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997.

DECIMO NOVENO. Tarifa de Agua Residual

El régimen de agua residual sin tratamiento, o con tratamiento, se refiere a la distribución de agua residual a través de red pública.

Tarifa de agua residual sin tratamiento

Por venta de agua residual sin tratamiento se cobrará \$8.50 por cada metro cúbico para quien la solicite, siendo responsabilidad de este último el uso que le dé y el cumplimiento de las normas aplicables.

Los componentes de la tarifa de agua residual sin tratamiento son los siguientes:

- a) \$1.50 por metro cubico de agua residual sin tratamiento.
- b) \$7.00 por metro cubico de agua residual sin tratamiento por concepto de servicio de alcantarillado sanitario.

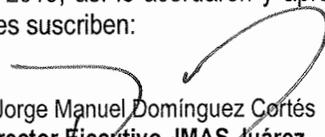
Tarifa de agua residual tratada para uso no domestico.

Las tarifas por metro cúbico de agua residual tratada para uso no doméstico son las siguientes:

Metros cúbicos consumidos	Costo por metro cúbico
0-499	\$13.50
500-999	\$13.00
1000-1499	\$12.50
1500-1999	\$12.00
2000-2999	\$11.50
3000-3999	\$11.00
4000-4999	\$10.50
A partir de 5000	\$10.00

TRIGÉSIMO NOVENO. Para todo lo no previsto en la presente estructura tarifaria, se estará a lo dispuesto en la Ley de Agua para el Estado de Chihuahua, el Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Siendo las 12:02 horas del 19 de febrero del 2019, así lo acordaron y aprueban los miembros del Consejo de Administración del organismo operador, quienes suscriben:



C.P. Jorge Manuel Domínguez Cortés
Director Ejecutivo JMAS Juárez



Dr. Oscar Eideño Ibañez Hernández
Director Ejecutivo JCAS Chihuahua



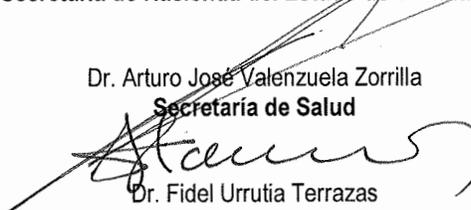
L.C. Martha Adriana Durán Espinoza
Directora Financiera JMAS Juárez



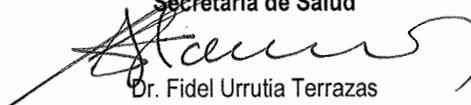
Lic. Jesús Moreno Cano
Secretario del Consejo



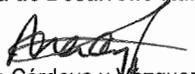
Lic. Laura Mónica Marín Franco
Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua



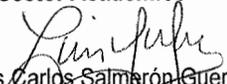
Dr. Arturo José Valenzuela Zorrilla
Secretaría de Salud



Dr. Fidel Urrutia Terrazas
Secretaría de Desarrollo Rural



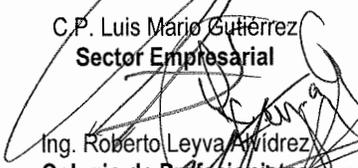
Dra. Ana Córdova y Vazquez
Sector Académico



Biol. Luis Carlos Salmerón Guerrero
Sector Empresarial



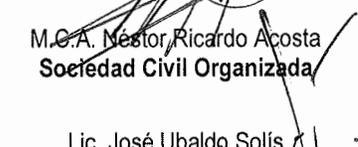
Sr. Rogelio Ramos Guevara
Sector Empresarial



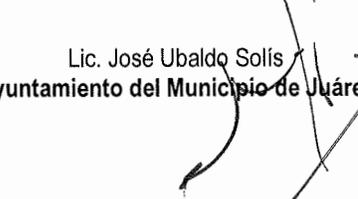
C.P. Luis Mario Gutiérrez
Sector Empresarial



Ing. Roberto Leyva Alvidrez
Colegio de Profesionistas



M.C.A. Néstor Ricardo Acosta
Sociedad Civil Organizada



Lic. José Ubaldo Solís
Ayuntamiento del Municipio de Juárez

ANEXO I
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA

DISPOSICIONES GENERALES

DICE:

CUARTO “Cuando un usuario no realice los pagos por los servicios 90 días siguientes al periodo de consumo, el organismo operador, previa inspección física del inmueble, podrá suspender total o parcialmente el contrato administrativo o de adhesión, celebrado con el usuario, procediendo a restringir el servicio y retirar el aparato medidor, esto siempre y cuando el inmueble de que se trate se encuentre deshabitado o en el caso de comercios, industrias u otros, se encuentre fuera de operación de acuerdo al resultado de la inspección que para tal efecto se realice.

De encontrarse el inmueble habitado o en funciones, el organismo operador cumpliendo con el procedimiento previsto, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario y proceder al corte o suspensión del servicio sin que esto implique responsabilidad legal para el organismo.

Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable por infracción a lo dispuesto por el artículo 88 fracción XVII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua”

DEBE DECIR:

CUARTO “Aquellos usuarios que no registren movimiento alguno de pago en el sistema comercial, el Organismo Operador previa inspección física del inmueble, podrá suspender temporal o definitivamente el contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, procediendo a retirar el aparato medidor, esto siempre y cuando el inmueble de que se trate se encuentre deshabitado, o en caso de comercios, industrias y otros, se encuentren fuera de operación, de acuerdo al resultado de la inspección que para tal efecto se realizó. De encontrarse el inmueble habitado o en operación el Organismo cumpliendo con el procedimiento previsto y con el apoyo de la Dirección Técnica, procederá a cortar desde la incorporación a la línea general de agua y drenaje en el domicilio señalado con los mecanismos a su alcance, sin que este implique responsabilidad legal para el organismo.

Lo anterior, sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable por infracción a lo dispuesto por el artículo 88 fracción XVII de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

El organismo operador podrá restringir el servicio contratado, cuando el usuario se atrase con su pago por más de cuatro días después de la fecha de vencimiento de su recibo por los servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Asimismo, cuando se demuestre que existen derivaciones no autorizadas en las conexiones de los servicios distintas al contrato de adhesión y por cualquier violación a lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, aplicándose en todo caso las sanciones que correspondan.

ANEXO II
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA

DE LA CONTRATACION, INSTALACION, RECONEXION E INSPECCION DE LOS SEVICIOS

VIGESIMO INCISO a): Medidores de agua potable

DICE:

a) Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del organismo operador instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión del servicio en términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y el presente instrumento.

DEBE DECIR:

DE LA CONTRATACIÓN, INSTALACIÓN, RECONEXIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS

VIGESIMO INCISO a): Medidores de agua potable

a) Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del volumen de consumo de agua y es aplicable para todos los usuarios. Corresponde exclusivamente al personal del Organismo Operador instalar y operar los aparatos medidores, así como verificar su funcionamiento y su retiro cuando hayan sufrido daños o proceda por la suspensión temporal y/o definitiva del contrato de adhesión en términos de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua y el presente instrumento.

Solo cuando no existan las condiciones técnicas y físicas necesarias determinadas por el área técnica previa inspección, se autorizará la tarifa fija que corresponda, la cual será determinada por el volumen de agua consumida mediante estimación que realice el área competente, considerando el número de habitantes, áreas verdes y el número de dispositivos hidráulicos instalados y otras instalaciones que demanden uso de agua, esto conforme a los procedimientos e instrumentos de valoración del organismo operador, remitiendo el resultado al capítulo DECIMO CUARTO de esta acta de tarifas.

DICE:

h).- Agua potable por garrafon

El precio de (19) litros de agua purificada expedida por las plantas de osmosis inversa operadas por el organismo se establece en \$10.00 (Diez pesos 00/100).

i).- Agua cruda

En relación a la venta de agua (Agua Cruda), misma que no lleva ningún tipo de proceso de potabilización previa a su comercialización se determina que sin importar el volumen consumido por el usuario el precio por metro cúbico será de:

Cuota por M3 de Agua Cruda: \$14.35 por metro cúbico mas un incremento equivalente al que tenga el Índice Nacional de precios al Consumidor publicado en el Diario Oficial de la Federacion.

Este servicio deberá contratarse de forma independiente y será facturado de forma mensual en base a la inflación.

jj).- Cobro por promedio

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados.

Cuando la circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor sea atribuible al usuario se facturará un consumo mínimo de 30 m³, hasta en tanto no desaparezca la circunstancia que impida la medición.

DÉCIMO CUARTO. TARIFAS FIJAS

A los usuarios domésticos que no cuenten con dispositivo de medición, les será determinado el volumen de agua consumida mediante estimación que realice el área competente, considerando el número de habitantes, áreas verdes y el número de dispositivos hidráulicos instalados, esto conforme a los procedimientos e instrumentos de valoración del organismo operador.

Domestico		Comercial		Industrial		Escolar		Publico	
TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE
D1A	95.16	C1A	108.54	I1A	269.67	E1A	95.16	P1A	117.05
D2A	109.40	C2A	211.80	I2A	533.31	E2A	546.82	P2A	519.96
D3A	128.03	C3A	250.53	I3A	1,625.55	E3A	1,563.63	P3A	1,579.11
D4A	145.22	C4A	257.38						
D5A	323.11	C5A	404.26						
D6A	1,061.22	C6A	1,082.34						
D7A	1,548.30	C7A	1,579.11						

El usuario pagará el importe que le corresponda a su volumen estimado conforme a los precios de la tabla de tarifas contenida en el Artículo DÉCIMO TERCERO inciso a).

Cuando el usuario no esté conforme con la determinación del consumo de agua mediante el método de cuota fija, su inconformidad se resolverá mediante la instalación inmediata de aparato medidor de agua con cargo

DEBE DE DECIR:

h).- Agua potable por garrafon

El precio de (19) litros de agua purificada expedida por las plantas de osmosis inversa operadas por el organismo se establece en \$10.00 (Diez pesos 00/100).

i).- Agua cruda

En relación a la venta de agua (Agua Cruda), misma que no lleva ningún tipo de proceso de potabilización previa a su comercialización se determina que sin importar el volumen consumido por el usuario el precio por metro cúbico será de:

Cuota por M3 de Agua Cruda: \$14.35 por metro cúbico.

Este servicio deberá contratarse de forma independiente y será facturado de forma mensual.

jj).- Cobro por promedio

El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados.

Cuando la circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor sea atribuible al usuario se facturará un consumo mínimo de 30 m³, hasta en tanto no desaparezca la circunstancia que impida la medición.

DÉCIMO CUARTO. TARIFAS FIJAS

A los usuarios domésticos que no cuenten con dispositivo de medición, les será determinado el volumen de agua consumida mediante estimación que realice el área competente, considerando el número de habitantes, áreas verdes y el número de dispositivos hidráulicos instalados, esto conforme a los procedimientos e instrumentos de valoración del organismo operador.

Domestico		Comercial		Industrial		Escolar		Publico	
TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE	TIPO	IMPORTE
D1A	95.16	C1A	108.54	I1A	269.67	E1A	95.16	P1A	117.05
D2A	109.40	C2A	211.80	I2A	533.31	E2A	546.82	P2A	519.96
D3A	128.03	C3A	250.53	I3A	1,625.55	E3A	1,563.63	P3A	1,579.11
D4A	145.22	C4A	257.38						
D5A	323.11	C5A	404.26						
D6A	1,061.22	C6A	1,082.34						
D7A	1,548.30	C7A	1,579.11						

El usuario pagará el importe que le corresponda a su volumen estimado conforme a los precios de la tabla de tarifas contenida en el Artículo DÉCIMO TERCERO inciso a).

Cuando el usuario no esté conforme con la determinación del consumo de agua mediante el método de cuota fija, su inconformidad se resolverá mediante la instalación inmediata de aparato medidor de agua con cargo